

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-561330/DOC-332629

**AUTORIZA A ECOINGENIERÍA EFICIENCIA
ENERGÉTICA LTDA. LA COMERCIALIZA-
CIÓN DE LA CALDERA DE GAS QUE
INDICA./**

496

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____

SANTIAGO, 16 FEB. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 02377, de fecha 27.01.2011, el Sr. Carlos Zambrano Cartes, en representación de la empresa ECOINGENIERÍA EFICIENCIA ENERGÉTICA LTDA., RUT: 76.024.877-0, con domicilio en Manuel Antonio Matta N° 221, La Serena, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas de condensación marca Wolf GmbH.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante.
- 2.2 Individualización de los productos: Calderas de condensación marca Wolf GmbH, modelos MGK-130, 170, 210, 250 y 300.
- 2.3 Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile N° 1410055166-8, complementada por la factura N° 9940013828, de fecha 08.01.2010, de Wolf GmbH, sólo para el modelo MGK-300.
- 2.4 Copia de los certificados de tipo que se indican en la Tabla 1 siguiente:

PAO

Tabla 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo normas
Caldera de condensación	WOLF GmbH	MGK-130	WOLF GmbH	CE-0085BR0117	DVGW	Directiva EU/90/396, y EN 483 y EN 677
		MGK- 170		CE-0063BQ3805	Gastec Certification BV	Directiva 90/396/EEC
		MGK-210				
		MGK-250				
		MGK-300				

- 2.5 Correo de Kiwa Nederland B.V., de fecha 26.01.2011, que señala que ese organismo compró a Gastec y que los antiguos certificados no han sido actualizados.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la Tabla 1 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

3º Que Kiwa Nederland B.V. se encuentra acreditado como organismo de certificación de productos de gas, bajo el N° C002, por Dutch Accreditation Council (Raad Voor Accreditatie) (RvA), organismo acreditador holandés, miembro signatario de IAF.

4º Que existe en esta Superintendencia copia de la Directiva 90/396/EEC, utilizada para la certificación de la caldera en comento.

5º Que Wolf GmbH cuenta con un control de calidad del proceso de fabricación de calderas, certificado con el N° DE-000227 QM, por DQS GmbH, organismo acreditado bajo el N° TGA-ZM-02-90-40 por Deutscher Akkreditierungs Rat (DAR), organismo acreditador alemán miembro signatario de IAF.

6º Que a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto de gas indicado en la Tabla 1 del Considerando 2º precedente.

7º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

DX
 8º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ECOINGENIERÍA EFICIENCIA

ENERGÉTICA LTDA., sólo ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para el modelo identificado como MGK-300 en la Tabla 1 del Considerando 2º de la presente resolución.

RESUELVO

1º Autorizar a la empresa ECOINGENIERÍA EFICIENCIA ENERGÉTICA LTDA., RUT: 76.024.877-0, con domicilio en Manuel Antonio Matta N° 221, La Serena, la comercialización del producto y modelo que se indica en la Tabla 2 siguiente:

Tabla 2

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo normas
Caldera de condensación	WOLF GmbH	MGK-300	WOLF GmbH	CE-0063BQ3805	Gastec Certification BV	Directiva 90/396/EEC

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto : 100 mm
 Ancho : 100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo : 9
 Títulos : 10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.

PAHO

- Número de la Resolución Exenta SEC de autorización de comercialización, que corresponda, con el formato siguiente: "Resolución Exenta SEC N° de fecha
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1.495/2001, según formato que se adjunta.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)

Incl.: Formato de advertencia de seguridad

SEC/MIGS/Rec/vecg

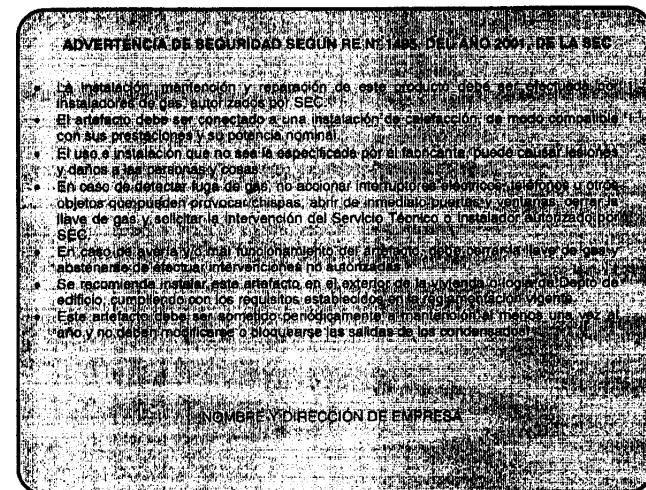
Distribución.

- Sres. ECOINGENIERÍA EFICIENCIA ENERGÉTICA LTDA.
Manuel Antonio Matta N° 221, La Serena
- Sres. ECOINGENIERÍA EFICIENCIA ENERGÉTICA LTDA. (Sucursal)
Av. Américo Vespucio Sur N° 1659, Las Condes
- DTIC
- DTP (ecoingeniería.2)
- Página Web
- Transparencia Activa
- Of. Partes. ()
- Archivo.
- N° Caso 134319 /

ANEXO

Advertencia de seguridad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1495, del año 2001, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles cuyo contenido se indica en el presente Anexo.

**CALDERAS DE CONDENSACION TIPOS B y C, QUE
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS.**



Dimensiones: Ancho 12,5 cm. \pm 0,1 cm. y Alto 10,5 \pm 0,2 cm.

JGFM
JGF/RHO/ARV/IMG